

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE DECRETO DEREGLEMENTO DE ORDENACION Y CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS DE RESTAURACION DE CASTILLA-LA MANCHA.

Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en su artículo 31.1.18 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenamiento turístico. En su virtud, se aprobó la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha, que en su artículo 18 regula el concepto de las empresa de restauración, cualquiera que sea su denominación, estableciéndose que son aquellas que se dedican de forma habitual y profesional a suministrar desde los establecimientos, fijos o móviles, abiertos al público, mediante precio, comidas y/o bebidas para consumir en el propio establecimiento o fuera de él.

Este sector fue regulado por la Orden de 17 de marzo de 1965 (BOE de 29 de marzo de 1965), de Ordenación Turística de los Restaurantes, la Orden de 18 de marzo del 1965 (BOE de 29 de marzo de 1965), de Ordenación Turística de las Cafeterías.

En virtud de lo dispuesto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, incorporada al ordenamiento interno mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se determina que, en el ejercicio de sus competencias, sean las propias comunidades autónomas las que adapten las correspondientes normas de ordenación conformes con la citada Directiva 2006/123/CE.

<p>Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma</p>	<p>En virtud de esta norma, se quiere dar una normativa autonómica al sector de las empresas de restauración, ya que, al igual que Castilla-La Mancha, la mayoría de las Comunidades Autónomas han regulado las diversas actividades que conforman el sector turístico y más concretamente las empresas de restauración, generando dentro del conjunto del territorio español un gran número de normas y tipologías de esta modalidad de empresas de restauración, con diferentes requisitos a cumplir y diferentes sistemas de identificación.</p> <p>Por otra parte, la normativa reguladora de los establecimientos de restauración que se desarrolla en el proyecto de decreto, se ha elaborado teniendo en cuenta las Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior incorporada al ordenamiento jurídico interior por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Igualmente se regulan las modalidades que pueden presentar los servicios de empresas de restauración, dando así una respuesta integral para el desarrollo de este segmento necesaria y conveniente tanto para las empresas como para los usuarios de este tipo de establecimientos, al mismo tiempo que se garantiza el cumplimiento de unos requisitos mínimos de calidad.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su tramitación</p>	<p>El dinamismo de este sector y su capacidad innovadora, tanto en la concreta prestación directa del servicio de comidas y bebidas al consumidor como en lo referente a la aparición de modernos medios técnicos, aconsejan actualizar la normativa que datando de 1965, ha quedado manifiestamente obsoleta.</p> <p>Asimismo, se considera que la regulación de las</p>

	<p>empresas de restauración no puede significar un deterioro de los estándares de calidad que han convertido a España, en este sector, en uno de los destinos de referencia mundial. Por estas razones esta regulación debe realizarse desde la convicción de que la obligación del regulador turístico es garantizar la prestación de los servicios de restauración desde unos mínimos de calidad tendentes a mejorar la experiencia del usuario y a proteger sus derechos.</p> <p>Además la regulación en esta materia en Castilla-La Mancha debe ser armonizada con las legislaciones aprobadas en las diferentes Comunidades Autónomas en los últimos años con el objetivo de ser coherentes con la unidad de mercado en todo el territorio nacional, garantizando la libertad de establecimiento y la prestación del servicio y eliminando procedimientos y requisitos que dificulten su desarrollo.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Se consideran como objetivos a conseguir con la elaboración del proyecto de Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regular los requisitos mínimos comunes a todos los establecimientos para poder ejercer la actividad de restauración. - Regular los requisitos sobre equipamientos y servicios de los establecimientos de restauración - Incrementar la simplificación administrativa en el procedimiento de inscripción y de clasificación de las empresas de restauración. - Implementar políticas de calidad turística en los establecimientos de restauración. - Proteger los derechos de los consumidores y usuarios en las relaciones de reservas, cancelaciones y precios. - Incrementar la seguridad jurídica para los

	<p>titulares de los establecimientos y para los inversores.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</p>	<p>La Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo en Castilla-La Mancha establece en el artículo 18 el concepto de las empresas de restauración, cuyos grupos de clasificación se determinaran reglamentariamente, en atención a sus características.</p> <p>En los últimos años se han aprobado una serie de nuevos Decretos regulando los establecimientos de restauración en diversas Comunidades Autónomas.</p> <p>Estas normativas responden a la voluntad de las Comunidades Autónomas de incorporarse a los esfuerzos en materia de armonización normativa y de fomento de la unidad de mercado con el objeto de reforzar el destino turístico nacional, especialmente en los mercados internacionales, con una oferta de empresas de restauración atractiva y moderna, adaptada a unos clientes cada vez más informados en sus motivaciones y elecciones de establecimientos.</p> <p>A juicio de esta Consejería, y teniendo en cuenta los objetivos ambiciosos que se pretenden, así como para garantizar una mayor seguridad y transparencia para los operadores jurídicos, lo más conveniente es elaborar un texto único con disposiciones comunes para los establecimientos de empresas de restauración, y un desarrollo particular para las especificidades de cada uno de los que se establezcan.</p>